



RESOLUCIÓN O-Nº 0118 /

**MAT.:** Determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político.

**SANTIAGO,** 13 MAR 2018

**VISTO:**

a) El Oficio N°34-2018 del Tribunal Calificador de Elecciones, recepcionado con fecha 31 de enero del mismo año, por el que comunica el escrutinio general de la elección a Diputados realizada el 19 de noviembre de 2017;

b) Lo dispuesto en los artículos 6° del DFL N° 4 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y 69° del DFL N° 5 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

**RESUELVO:**

1.- Declárase que para los efectos previstos en el artículo 6° del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, la cantidad mínima de ciudadanos habilitados para sufragar necesaria para la constitución de un partido político es la que para cada Región se indica:

Región de Arica y Parinacota	: 500
Región de Tarapacá	: 500
Región de Antofagasta	: 500
Región de Atacama	: 500
Región de Coquimbo	: 580
Región de Valparaíso	: 1.600
Región Metropolitana	: 6.178
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	: 794
Región del Maule	: 912
Región del Bío Bío	: 1.804
Región de la Araucanía	: 832
Región de los Ríos	: 500
Región de los Lagos	: 670
Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo	: 500
Región de Magallanes y Antártica Chilena	: 500



fecha 26 de abril de 2016 de este Servicio.

2.- Déjase sin efecto Resolución O-N° 0133, de

**ANÓTESE, COMNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**RAÚL GARCÍA ASPILLAGA  
DIRECTOR**

  
RS-HS/GVM/FPC-fpc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señores Presidentes Partidos Políticos
- Consejo Directivo
- Subdirecciones (3)
- Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales (15)
- Oficina de Partes

